



UNIDAD JURIDICA



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN PATRIMONIO FAMILIAR, CONFORME AL ARTÍCULO 2 DEL D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2016, TITULO II, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION A TRAVES DE TARJETA DE BANCO DE MATERIALES, A DOS FAMILIAS DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO, REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1557--

VALPARAÍSO, 13 AGO 2020

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
- f) La Circular N° 003 de fecha 28 de enero de 2019, sobre Programa Habitacional 2020;
- g) La Circular N° 22 (V. y U.) de fecha 27 de agosto de 2019, que instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006;
- h) Correo electrónico de fecha 06 de agosto de 2020, del Jefe del Departamento de Déficit Cualitativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza la asignación directa de los recursos;
- i) El ORD. N° 4169 de fecha 23 de julio de 2020, mediante el cual el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita asignación directa del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, a las personas que indica;
- j) El Memorándum N° 113 de fecha 06 de agosto de 2020, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas;
- k) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- l) La Resolución N° 519 de fecha 01 de octubre de 1980 que nombra a la titular en la Planta Nacional de Cargos Profesionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Exento N° 272/6/2020, de 4 de febrero de 2020 que fija orden de subrogación (1º) del cargo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 4169 de fecha 23 de julio de 2020, suscrito por Tomas Ochoa Capelli, Director de SERVIU Valparaíso, se solicita asignación directa del subsidio habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Titulo II, Mejoramiento de Vivienda, modalidad auto ejecución asistida Banco de Materiales, destinado al financiamiento de materiales de construcción a través de tarjeta de banco de materiales, a dos familias de la comuna de Valparaíso, que se individualizan:

Maria Soledad Espinoza Flores	8.602.219-2
Maria Elena Romero Escobar	12.092.219-k

2. Que las familias individualizadas resultaron damnificadas por el incendio que afectó a la comuna de Valparaíso el 24 de diciembre de 2019, circunstancia que derivo en el daño sufrido por las viviendas en las que residían. Que al encontrarse en una situación de catástrofe se justifica la asignación directa de los susidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Titulo II, Mejoramiento de Vivienda, modalidad auto ejecución asistida Banco de Materiales.

3. Que el artículo segundo inciso tercero del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, dispone que de la “cantidad de recursos dispuesta a nivel nacional, podrá destinarse hasta un 30% para la atención extraordinaria de personas o grupos, mediante resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en las cuales se podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el presente reglamento. En casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras, o tratándose de proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, dichas resoluciones podrán modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en el presente reglamento”.
4. Que la Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica a la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su resuelvo primero letra a), establece que se faculta a la Seremi para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el inciso tercero del artículo 2° del D.S. N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional. Pudiendo eximir de uno o más requisitos exigidos.
5. Que por Memorándum N° 113 de fecha 06 de agosto de 2020, del Departamento de Planes y Programas, se solicita otorgar el subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad de auto ejecución asistida Banco de Materiales, a dos familias damnificadas por el incendio que afectó a la comuna de Valparaíso en diciembre del año 2019.
6. Que las familias individualizadas en el considerando primero presentan el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al subsidio, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
7. Que de conformidad a lo expuesto precedentemente y según consta de los antecedentes acompañados, y la autorización previa otorgada a través de correo electrónico de fecha 06 de agosto de 2020, del Jefe del Departamento de Déficit Cualitativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a lo establecido por la Circular N° 22 (V. y U.) de fecha 27 de agosto de 2019, se estima que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las familias individualizadas en el considerando primero, una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional:

RESUELVO:

1. **OTORGASE** directamente subsidios del Programa Habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción para adquisición de materiales de construcción, a través de Tarjeta de Banco de Materiales, por los montos que se detallan, respecto de los inmuebles que se encuentran en el caso de emergencia derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, a las siguientes familias damnificadas del incendio que afectó a la comuna de Valparaíso en diciembre del año 2019:

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	D.V.	Monto Sub. (UF)
Maria Soledad	Espinoza	Flores	8.602.219	2	40 UF
Maria Elena	Romero	Escobar	12.092.219	k	30 UF

2. **EXIMASE** de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, a los beneficiarios individualizados en el resuelvo recedente:
 - a) Artículo 9 referido a acreditar y contar con ahorro mínimo.

- b) Artículo 16 letra c) relativo a que los beneficiarios o sus cónyuges sean propietarios de otra vivienda.
 - c) Artículo 16 letra d) relativo a certificar que la vivienda que integra el proyecto corresponda a una Vivienda Objeto del Programa.
 - d) Artículo 16 letra h) referido a contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.
 - e) Artículo 16 letra l) referido a contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras.
 - f) Artículo 16 letra p) referido a contar con permiso de edificación, si corresponde.
 - g) Artículo 21 letra h) referido a contar con convenio o contrato firmado con un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.
 - h) Artículo 23 bis, referido a contar con Plan de Habilitación Social.
3. Los materiales a adquirir por parte de los beneficiarios individualizados en el resuelvo primero de la resolución, deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales autorizados por SERVIU Region de Valparaíso, con giro que comprenda comercialización de productos de ferretería y provisión de materiales de construcción, los cuales serán informados al momento de efectuar la entrega de la tarjeta del Banco de Materiales.
 4. Los beneficiarios deberán suscribir previo a la entrega de la tarjeta del Banco de Materiales, una declaración jurada ante SERVIU Region de Valparaíso, en la que manifiesten ser propietarios, asignatarios, cónyuge o conviviente civil del propietario o asignatario de la vivienda a intervenir, y se comprometen a utilizar los materiales que se adquieran a través de la referida tarjeta, en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
 5. La boleta o factura por los productos que se adquieran, deberá contemplar el detalle y cantidad de materiales adquiridos, y el valor de cada uno de ellos, en caso de no constar los datos en estos documentos, se deberá acompañar copia de la guía de despacho correspondiente. los documentos deberán ser presentados en copia firmada por el beneficiario, en que conste el haber recibido los materiales en conformidad.
 6. Corresponderá a SERVIU Region de Valparaíso, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo primero de la presente resolución.
 7. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en la Region de Valparaíso para el año 2020. El monto a imputar será de un total de 70 Unidades de Fomento.
 8. En lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente en lo establecido en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



NPL/CVF/KCF/FMA

DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.
- Archivo